

**PORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA Representante Legal: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS C.C. No. 80.513.544 CONFORMADO POR: GRUPO CORAL INGENIEROS SAS NIT. 830.147.136-6 Representante Legal: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS C.C. No. 80.513.544 SYCO INGENIERIA SAS NIT. 900.687.434-6 Representante Legal: JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA C.C. No. 11.228.556 INCIVIAS SAS NIT. 800.011.687-9 Representante Legal: SANDRA MILENA RODRIGUEZ CORTES C.C. No. 52.433.289</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.400.046-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS</b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>MUNICIPIO DE MITÚ EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS</b>
<b>VALOR</b>	<b>DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.387.649.262,00) M/CTE, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local hubiere lugar</b>
<b>PLAZO</b>	<b>TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>
<b>PLAZO ETAPA II</b>	<b>OCHO (8) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>16 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
<b>INTERVENTORIA</b>	<b>CONSORCIO INTER CGR</b>
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	<b>VEINTE (20) DIAS CALENDARIO</b>

**PORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que el contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA mediante comunicación del 25 de mayo de 2021, con consecutivo No. 25-05-2021-MITU-044, entregó a la interventoría y a la supervisión de Findeter, oficio en el que solicita la prórroga a la suspensión No. 01 por un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, toda vez que por el paro nacional que continúa afectando al país y las diferentes marchas y manifestaciones que iniciaron desde el pasado 28 de abril en el país, continúa viéndose afectado el ingreso y salida de materiales de la ciudad por el constante bloqueo de las carreteras en el país y que son necesarios para la ejecución de la obra, sumando a esto los temas de seguridad en el traslado de los materiales.
3. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2021 el Interventor solicita prorrogar la suspensión del Contrato de Obra por un plazo de veinte (20) días calendario o hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter, derivados de la situación de orden público que esta atravesando el país como consecuencia del paro nacional.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 26 de mayo de 2021, en el cual recomienda Prorrogar la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra por el por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la Prorroga a la Suspensión No. 01 por el término de veinte (20) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS**

**TÉRMINOS DE LA PRORROGA**

**PRIMERO.-** PRORROGAR por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020).

Fecha de reinicio de Actividades: 23 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prorroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

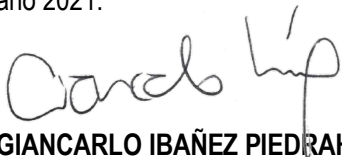
**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO.-** EL CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

**CUARTO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prorroga No. 01 se suscribe a los tres (3) días del mes de junio del año 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**  
**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



**HECTOR ANDRES CORTES VARGAS**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA**